



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día 8 de marzo de 2026, a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgsp_normativa@sanidad.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública del proyecto de real decreto referida.



Antecedentes de la norma	<p>La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece la responsabilidad de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud de la población y de garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las prestaciones sanitarias.</p> <p>Por otra parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, refuerza el principio de cohesión del sistema sanitario y atribuye al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud funciones de coordinación, cooperación y garantía de la equidad, incluyendo la definición de sistemas comunes de información sanitaria que permitan la comparación homogénea de resultados en todo el territorio. El artículo 53 asigna al Ministerio de Sanidad la responsabilidad de establecer un sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garantice la disponibilidad de la información y la comunicación recíprocas entre las Administraciones sanitarias.</p> <p>En este marco, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, configuró un sistema básico común de definiciones, criterios e indicadores aplicable a las listas de espera quirúrgicas, de consultas externas y de pruebas diagnósticas. Dicho real decreto supuso un avance significativo en la homogeneización de la información y en la mejora de la transparencia del sistema.</p> <p>Asimismo, el sistema de información regulado por el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, constituye un elemento instrumental para el seguimiento y evaluación de las garantías de tiempos máximos de acceso a determinadas prestaciones sanitarias, reguladas con posterioridad mediante el Real Decreto 1039/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los criterios marco para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Desde la aprobación del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, se han producido transformaciones relevantes en el contexto sanitario, organizativo y tecnológico, entre las que destacan la evolución de los modelos asistenciales, la incorporación de nuevas modalidades de atención sanitaria, el desarrollo y madurez de los sistemas de información clínica y administrativos, y una creciente demanda social de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>La experiencia acumulada durante más de dos décadas de aplicación del marco vigente ha puesto de manifiesto determinadas limitaciones del actual sistema de información sobre listas de espera, especialmente en lo relativo a su capacidad para reflejar adecuadamente la complejidad de los procesos asistenciales, analizar las causas de la demora, evaluar los flujos de entrada y salida de pacientes y facilitar una comparación homogénea y robusta entre comunidades autónomas.</p> <p>En particular, el incremento progresivo de la demora en el acceso a las consultas de atención primaria y su impacto directo sobre la accesibilidad, la continuidad asistencial y la resolución temprana de los problemas de salud, pone de manifiesto la necesidad de disponer de información homogénea y comparable sobre los tiempos de acceso al primer nivel de atención sanitaria. Esta información es crucial para la ciudadanía, pero también para analizar de forma integral el itinerario asistencial y apoyar la planificación y mejora de la atención</p>
---------------------------------	---



	<p>primaria.</p> <p>Asimismo, el incremento sostenido de la demanda asistencial en el ámbito de la salud mental, así como el reconocimiento de su impacto en la salud y bienestar de la ciudadanía y en la equidad del sistema, hacen necesario incorporar de forma específica la medición de los tiempos de espera para las consultas de salud mental en el ámbito hospitalario, garantizando una adecuada visibilidad y seguimiento de estas demoras.</p> <p>En este contexto, resulta necesario revisar y actualizar el sistema de información sobre listas de espera del Sistema Nacional de Salud, con el fin de adaptarlo a la realidad asistencial actual, reforzar su utilidad para la planificación y evaluación de las políticas públicas y mejorar la transparencia y la información ofrecida a la ciudadanía.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El sistema de información sobre listas de espera vigente presenta limitaciones para responder a las necesidades actuales del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Entre los principales problemas identificados se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">– la falta de cobertura de determinados ámbitos asistenciales relevantes, como la atención primaria y las consultas de salud mental,– la insuficiente capacidad para analizar los flujos de entrada y salida de pacientes y las causas subyacentes de la demora,– la existencia de diferencias en la interpretación y aplicación de criterios entre comunidades autónomas que dificultan la comparación homogénea de la información. <p>Asimismo, el marco vigente no incorpora de forma sistemática indicadores avanzados ni mecanismos que permitan una explotación más completa de la información con fines de planificación, evaluación y rendición de cuentas.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La actualización del sistema de información sobre listas de espera resulta necesaria para adecuarlo a la realidad asistencial actual y a los principios de transparencia, calidad del dato y evaluación continua del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>La existencia de un marco normativo básico y común en esta materia es esencial para garantizar la equidad en el acceso a las prestaciones sanitarias, facilitar la toma de decisiones basada en información fiable y permitir la comparación objetiva entre territorios.</p> <p>Asimismo, la oportunidad de esta reforma se ve reforzada por el desarrollo de los sistemas de información sanitarios, la disponibilidad de herramientas analíticas avanzadas y el consenso existente en el seno del Sistema Nacional de Salud sobre la necesidad de mejorar la información relativa a las listas de espera.</p>



MINISTERIO DE SANIDAD

Objetivo de la norma	<ol style="list-style-type: none">1. Actualizar y modernizar el sistema de información sobre listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.2. Establecer definiciones, criterios e indicadores homogéneos, comparables y actualizados para las listas de espera de atención primaria y en el caso de la atención hospitalaria, para consultas externas, pruebas diagnósticas y terapéuticas e intervenciones quirúrgicas.3. Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, garantizando el acceso de la ciudadanía a información clara, comprensible y comparable.4. Facilitar la evaluación del funcionamiento del sistema y de las políticas públicas en materia de listas de espera.5. Reforzar la capacidad de planificación, gestión y mejora continua de los servicios sanitarios.6. Garantizar la calidad, coherencia y validez de la información sobre listas de espera.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Entre las posibles alternativas se han considerado, mantener el marco normativo vigente, introduciendo mejoras mediante acuerdos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y desarrollar recomendaciones técnicas para la mejora de los sistemas de información autonómicos.</p> <p>No obstante, estas alternativas se consideran insuficientes para garantizar un nivel homogéneo y efectivo de información en todo el territorio nacional. Por ello, se considera necesaria la aprobación de una norma con rango de real decreto que modifique o derogue el marco establecido por el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo.</p>

Madrid, 16 de febrero de 2026.